

**ESTADO: VIGENTE****CIRCULAR No. 003 | 13 | ABR | 2023****TIPO: 2**

LÍNEA DE CRÉDITO CONECTADOS CON CAUCA Y NARIÑO

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito Conectados con Cauca y Nariño

Con el propósito de apoyar a las empresas afectadas por el cierre de la vía Panamericana en la recuperación su actividad productiva, El Gobierno Nacional, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Comercio Industria y Turismo y Bancóldex, han creado una línea especial de crédito para las Mipymes de los departamentos de Cauca y Nariño con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cien mil millones de pesos (COP 100.000.000.000)
SUBCUPO 1 MIPES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)
SUBCUPO 2 MEDIANAS EMPRESAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Aproximadamente veinte mil millones de pesos (COP 20.000.000.000)
SUBCUPO 3 MIPES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Aproximadamente veintiún mil millones de pesos (COP 21.000.000.000)
SUBCUPO 4 MEDIANAS EMPRESAS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Aproximadamente nueve mil millones de pesos (COP 9.000.000.000)





VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, con domicilio principal en los Departamentos de Cauca y Nariño, situación que las empresas refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio junto con la solicitud de crédito.</p> <p>En el caso de beneficiarios persona natural sin vínculo con cámara de comercio, créditos otorgados a través de microfinancieras y empresas Fintech, el domicilio deberá ser verificado por la entidad intermediaria en el proceso de solicitud del crédito, a través de cualquier medio disponible.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> <p>Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el Anexo 1 de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de</p>





	<p>los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.</p> <p>Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.</p>
<p>DESTINO DE LOS RECURSOS</p>	<p>Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento para recuperar la actividad productiva.</p> <p>Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando liberar recursos de capital de trabajo para la recuperación. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de BancolDex, como la de los pasivos con socios o accionistas.</p> <p>Modernización: inversión en bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.</p> <p>Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que no operen con tecnologías limpias.</p>
<p>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</p>	<p>Para Microempresas: Hasta doscientos millones de pesos (COP 200.000.000)</p> <p>Para pequeñas y medianas empresas: Hasta quinientos millones de pesos (COP 500.000.000)</p>

CONDICIONES FINANCIERAS

<p>PLAZO</p>	<p>Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Hasta tres (3) años</p> <p>Modernización: Hasta cinco (5) años</p>
<p>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</p>	<p>Hasta doce (12) meses de gracia</p>
<p>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</p>	<p>Cuotas mensuales o trimestrales.</p>



**PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES**

En su equivalente mes o trimestre vencido

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

Si la operación incluye:

Gracia 0 - 2 meses

Gracia 3 a 12 meses

	Gracia 0 - 2 meses	Gracia 3 a 12 meses
MIPES		
IBR NMV +	1,85%	0,60%
IBR NTV +	2,15%	0,90%
TASA FIJA EA	13.61%	12.37%
MEDIANAS		
IBR NMV +	3,10%	1,85%
IBR NTV +	3,40%	2,15%
TASA FIJA EA	14.85%	13,61%

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades financieras podrán solicitar los recursos de esta línea, para financiar exclusivamente a microempresas y pequeñas empresas con domicilio principal en los Departamentos de Cauca o Nariño, con máximo tres (3) años de plazo, sin gracia, con tasa de IBR NMV +1.85%, IBR NTV+2.15% o tasa fija: 13.61% E.A., con pagos mensuales o trimestrales.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **90** días calendario después del desembolso la relación de las micros y pequeñas empresas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.





GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex describiendo de forma detallada la inversión que se va a realizar. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.





En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a BancólDex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal